



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7122458 Radicado # 2026EE226099 Fecha: 2026-10-05
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a):

PETICIONARIO(A) ANONIMO(A)

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER214139 de 2026-09-24

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual informa unas presuntas afectaciones ambientales ocasionadas por las actividades desarrolladas por un establecimiento dedicado a la **"CARPINTERIA"**, ubicado en el **segundo piso** del inmueble ubicado en la dirección **CL 40 A No. 40 - 69**, debido a la presunta generación de *"(...)ruido en diferentes horas de la noche y la pintura, olores a thinner, el ruido de máquinas, el polvo que sale de la madera(...)"*, se informa que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para su atención en el marco de sus competencias, dando respuesta en los siguientes términos:

Es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en su calidad de Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en ejercicio de las facultades y competencias asignadas mediante el Acuerdo 257 de 2006¹, la Resolución 2116 de 2025² y el Decreto Único Distrital 646 de 2025³, por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

De acuerdo con la información suministrada en la solicitud, una vez verificada la dirección **CL 40 A No. 40 - 69** en los diferentes aplicativos con los que dispone el Distrito Capital para la

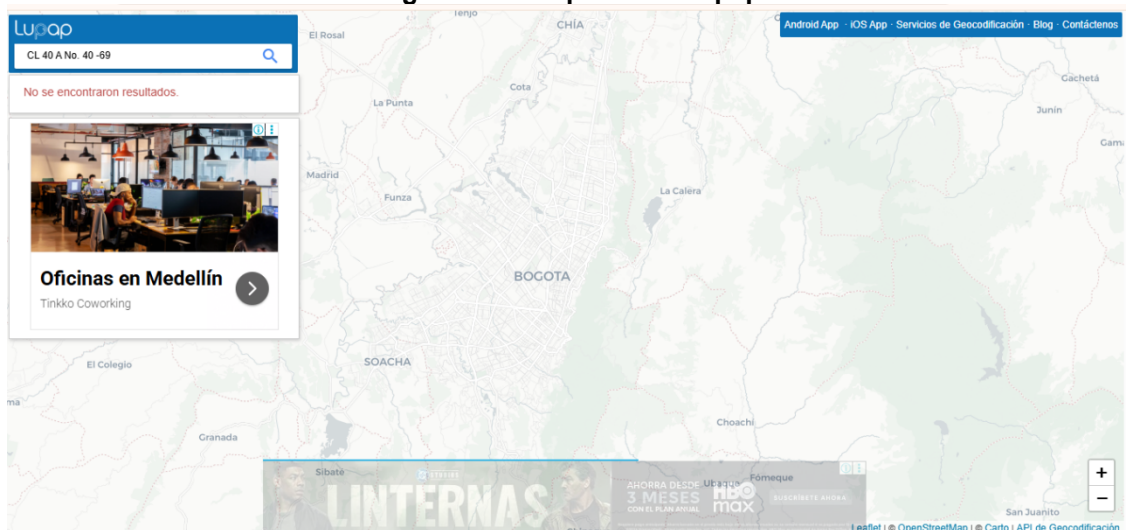
¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² **Resolución 2116 de 2025** "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"

³ Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

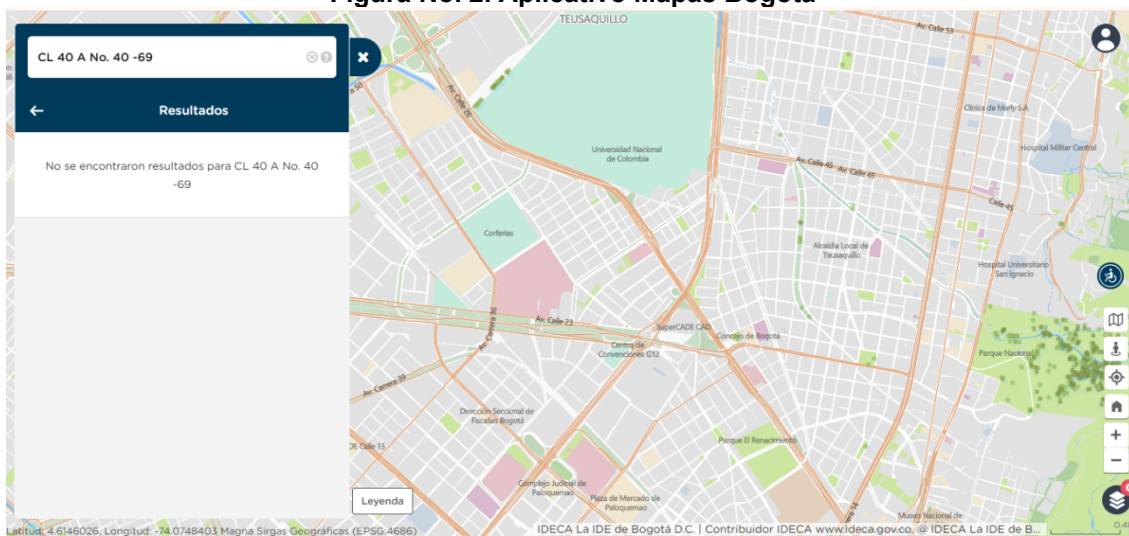
verificación de nomenclaturas urbanas, es pertinente informar que la misma no fue encontrada, como se evidencia en el siguiente registro:

Figura No. 1. Aplicativo Lupap



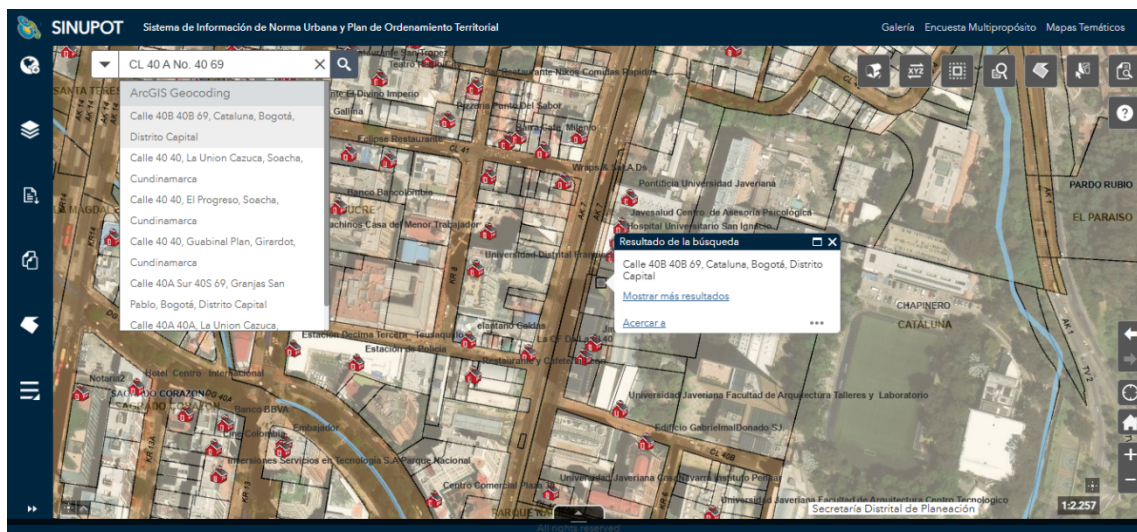
Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Consulta de nomenclatura urbana en el aplicativo web *Lupap*. Registro de consulta realizada el 2026-10-01.

Figura No. 2. Aplicativo Mapas Bogotá



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Consulta de nomenclatura urbana en el aplicativo web *Mapas Bogotá*. Registro de consulta realizada el 2026-10-01.

Figura No. 3. Aplicativo SINUPOT



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Consulta de nomenclatura urbana en el aplicativo web SINUPOT (Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial). Registro de consulta realizada el 2026-10-01.

Así las cosas, y considerando que los datos suministrados en la solicitud son insuficientes ya que **la dirección reportada no es consistente, se solicita amablemente allegar a esta Secretaría la dirección corroborada del predio objeto de visita, localidad donde se ubica el predio y registro fotográfico del predio (si lo obtiene)**, con el fin de verificar si la actividad realizada cumple con las competencias asignadas a la SDA, y así poder programar la correspondiente visita técnica.

Esta solicitud se realiza de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015⁴, que establece que en virtud del principio de eficacia, los datos suministrados en las solicitudes realizadas a las Entidades deben ser completos; es así que, con el fin de atender las solicitudes relacionadas con alguna problemática ambiental, la SDA requiere contar como mínimo con datos tales como: dirección catastral exacta del predio objeto de estudio, actividad económica desarrollada, identificación de las fuentes de contaminación y horario de mayor afectación; entre otros.

Es pertinente señalar que unas de las mayores problemáticas ambientales latentes en el Distrito se generan por contaminación atmosférica, por lo cual, atendemos las solicitudes de acuerdo con un plan de trabajo sujeto al nivel de quejas que se radican y lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁵ que relaciona el derecho a turno, por lo que para esta Subdirección es de suma importancia contar con información correcta para la programación de las visitas.

⁴ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁵ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

Agradeciendo su valiosa colaboración esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

LUIS ALEXANDER TORRES MONTAÑEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	02/10/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

LUIS ALEXANDER TORRES MONTAÑEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	01/10/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

LAURA TATIANA GARZON PALACIOS	CPS:	SDA-CPS-20261152	FECHA EJECUCIÓN:	04/10/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: